

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término legalmente concedido para tal fin. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 30 de enero de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No.181**

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN
EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN
PRINCIPAL Y LA HIPOTECA
DEMANDANTE: HUMBERTO BLANCO RIVERA
DEMANDADO: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00835-00

Santiago de Cali, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la presente demanda verbal, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 18 enero de 2023, termino el cual fenecía el 25 de enero de 2023 y al no haberse allegado ningún escrito contentivo de subsanación al respecto deberá ordenarse el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
- 2.- Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 31 DE ENERO DEL 2023**

Apg

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3b60ce10136d358affd940da5b2991040ffa4bd23628d5b5ede4faa05c12ca**

Documento generado en 29/01/2023 11:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>